



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración

de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 30-2024-A-MDP/LC

Pichari, 17 de enero de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

El Informe N° 015-2024-MDP/GM/EMHA de fecha 16 de enero de 2024 del Gerente Municipal, Informe N° 012-2024-MDP-OAF/SCHE de fecha 16 de enero de 2024, Informe N° 17-2024-MDP/ULP-EVN 16 de enero de 2024 del Jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N.° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N.° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad a lo señalado en el numeral 20 del Artículo 20° de la Ley N° 27972, señala que es atribución del Alcalde, delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal;

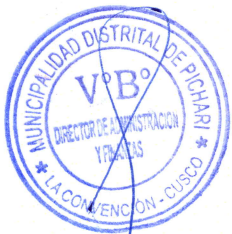
Que, la figura de la delegación del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, en materia de competencia, considera la delegación de firma, el cual se desdice con la figura de la delegación a que se refiere la Ley N° 27972; empero la norma citada en su numeral 85.1 del artículo 85 del primer texto acotado al regular la figura jurídica de la desconcentración, concuerda con la intención de agilizar los procedimientos administrativos y mejora la atención de los administrados; pues permite que la titularidad y el ejercicio de la competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otros jerárquicamente dependientes de aquellos; más aún, si consideramos que los órganos de dirección se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución, emisión, comunicaciones ordinarias y tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto que puedan concentrarse en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno de su nivel y evaluación de resultados;

Que, son principios del derecho administrativo, la celeridad y simplicidad, así como la aplicación de los procedimientos y tramites que se desarrollan en la administración pública, dirigidos a la desconcentración de procedimientos decisorios, a través de una clara distinción entre los niveles de dirección y ejecución;

Que, el artículo 8, acápite 8.2 de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, establece que el Titular de la entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma otorga. No puede ser objeto de delegación, la declaración de nulidad de oficio, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra, la aprobación de las contrataciones directas, salvo aquellas que disponga el reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación, y los otros supuestos que se establezcan en el reglamento;

Al respecto la Directiva N° 0005- 2021-EF /54.01 señala en el numeral 25.1 del artículo 25 que, el Cuadro Multianual de Necesidades es el producto final de la PMBSO, el cual contiene la programación de las necesidades priorizadas por la Entidad del Sector Público u organización de la entidad por un periodo mínimo de tres (03) años fiscales, para el cumplimiento de sus metas y objetivos estratégicos y operativos;

Asimismo, el numeral 27.1, del artículo 27 de la Directiva antes mencionada, señala que, luego de aprobado el Cuadro Multianual de Necesidades, este puede ser modificado en cualquier momento





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



del año fiscal, en concordancia con los criterios establecidos en la PMBSO y la disponibilidad presupuestaria de la Entidad del Sector Público u organización de la entidad y de acuerdo a lo establecido en el numeral 27.3, del artículo 27, señala que, las modificaciones al Cuadro Multianual de Necesidades son presentadas al Área involucrada en la gestión de la CAP quien gestiona su aprobación ante el Titular de la Entidad u organización de la entidad, o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad. La aprobación se realiza el último día hábil de la semana, a través de la suscripción del Anexo N° 06 de la Directiva;

En ese contexto, el Jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio mediante Informe N° 17-2024-MDP/ULP-EVN, de fecha 16 de enero de 2024, solicita la aprobación de modificaciones al cuadro Multianual de Necesidades de conformidad a la la Directiva N° 0005- 2021-EF /54.01;

Que, con informe N° 12-2024-MDP-OAF/SCHE de fecha 16 de enero de 2024, el Director de Administración y Finanzas, remite a Gerencia Municipal la solicitud de probación de modificaciones al cuadro Multianual de Necesidades (ANEXO N°6) de la directiva, y con Informe N° 015-2024-MDP/GM/EMHA de fecha 16 de enero de 2024, el Gerente Municipal quien recomienda que por ser un trámite netamente administrativo delegar dicha facultad a la Oficina de Administración y Finanzas mediante acto resolutivo;

Que, con la intención de garantizar una gestión eficiente en la entidad que permita un adecuado funcionamiento y operatividad administrativa, se requiere desconcentrar las facultades administrativas del despacho de alcaldía de acuerdo a la estructura orgánica de la Municipalidad.

ESTANDO de conformidad con lo antes señalado y con las facultades conferidas por el numeral 6 y 20 del Artículo 20° de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR LA FACULTAD de Aprobar las modificaciones del Cuadro Multianual de Necesidades a la Oficina de **Administración y Finanzas**, de conformidad a la Directiva N° 0005- 2021-EF /54.01.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DETERMINAR, que la facultad delegada, deben ser ejercidas por la Oficina de Administración y Finanzas dando cuenta al Despacho de Alcaldía de las modificaciones realizadas, conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas a la Gestión Pública.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que la presente Resolución tendrá vigencia a partir del día de su publicación.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE, el presente acto resolutivo a las Unidades Estructuradas de la Municipalidad Distrital de Pichari, para su conocimiento y fines pertinentes conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C.
GM
OAF
Pág. Web
Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
CPC. Hernan Palacios Tinoco
ALCALDE